

lada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 137 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 10 de la calle de Chile, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, solicitada por don Enrique de Mora-Figueroa y des Allimes, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se descalifica la casa barata número 4 de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e Hijos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 4, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao, solicitada por doña María de los Dolores del Campo Calvo e hijos, quedando obligados los propietarios de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra.

Ilmo. Sr.: Promovido en apelación recurso contencioso-administrativo por el señor Abogado del Estado y por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra sentencia dictada por la Sección Primera del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid el 31 de octubre de 1959, por la que se fijó el justiprecio en la cantidad de 965.370 pesetas de la finca propiedad del señor apelante, cuyos terrenos fueron sometidos a expediente de expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid en expediente señalado con los números 7 y 10 del Sector Camino Alto de San Isidro, ha sido resuelto dicho recurso por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 24 de junio de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Tribunal Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1959 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo señor don Fernando Alfonso Stuart y Saavedra, Duque de Peñaranda, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre justiprecio de una finca de su propiedad sita en el Sector del Camino Alto de San Isidro, sin hacer especial declaración de costas en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín

Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—José M.^a Carreras.—Francisco Campubí.—Manuel Cerviá.—Angel Villar.—Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Carmelo Díaz González.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo promovido por don Carlos Díaz González, en nombre y representación de don José Valenzuela Layna, de la Compañía de Jesús, en virtud de poder otorgado por el reverendo Padre Joaquín Arellano Dihinx, sacerdote de dicha Compañía, de «Cerámica Mirasierra, Sociedad Anónima», a medio de poder otorgado por don Carlos Santos García, don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Enrique Carro Saavedra, don Pedro García Mateo, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra Resolución de este Ministerio de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió en alzada la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza-Vertedero, se ha dictado el nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Colegio de Abogados de Madrid don Carmelo Díaz González, en representación de don José Valenzuela Layna de la Compañía de Jesús, de «Cerámica Mirasierra, S. A.»; de don Esteban Pérez Guñales, doña Eugenia González Gamarra, doña Josefa Crespo Lozano, don Pedro García Mateo, don Enrique Carro Saavedra, doña Nicasia Isabel Alonso Martínez, don Gregorio Garrido García, don Anselmo Sánchez Adeva, don Augusto Martín Sacristán, don Tomás Perlado Herranz, don Antonio Mochales García y don Argimiro Asenjo Navas, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, que resolvió, en alzada, la desestimación del recurso interpuesto contra la aprobación del proyecto de expropiaciones del sector La Veguilla-Valdezarza o Valdelazarza-Vertedero, ratificando así el acuerdo de la Comisaría de Urbanismo de diez de octubre o noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números diez, once, doce y trece del año mil novecientos cincuenta y siete, por auto de esta Sala de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución u Orden ministerial impugnada, que declaramos firme y subsistente, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, y declarando, asimismo, no haber lugar a nulidad del expediente instruido por la Comisaría de Urbanismo a que el presente pleito se contrae; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Ambrosio López.—Luis Villanueva.—José María Suárez.—Evaristo Mouzón (con las rúbricas).»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Sevillano Simón y doña Ivonne Marie Corai.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto, por una parte, como demandantes, por don Félix Sevillano Simón y doña Ivonne Marie Corai, y de la otra, como demandada, la Administración, coadyuvada por don Zacarías López Echevarría, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, de fecha 27 de julio de 1957, que aprobó el proyecto parcial de alineaciones de la calle de Peñascales y plaza del mismo nombre que se forma en su confluencia con la calle de Antonio Toledano, de esta capital, se ha dictado el 12 de julio de 1960, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que rechazando el recurso promovido por la representación legal de don Félix Sevillano y doña Ivonne Marie Corai contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se aprobó definitivamente el proyecto parcial de alineaciones de la calle Peñascales y plaza que se forma en el encuentro con la de Antonio Toledano, y contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, confirmatoria del anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho, y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de dicho recurso; todo ello sin que haya lugar a pronunciamiento expreso sobre las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo. —Pedro María Marroquín.—José María Cordero.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo—Rubricados.»

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras para la construcción del grupo de cincuenta viviendas, tipo social, en Denia (Alicante).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolución de 20 de febrero del año en curso, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 50 viviendas, tipo social, en Denia (Alicante), a favor de la contrata de don Luis Carbonell Antonlín, en la cantidad de dos millones quinientas noventa y cinco mil once pesetas con sesenta y ocho céntimos

(2.595.011,68 pesetas), con una baja igual a 19,91 por 100 del presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 27 de febrero de 1961.—El Jefe nacional, por delegación, Antonio Doz de Valenzuela.—767.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia subasta de las obras de cobertura de la acequia Condal, en el tramo comprendido entre vía Favencia y paseo de Santa Coloma.

Se anuncia subasta, con reducción de plazos a la mitad, de las obras de cobertura de la acequia Condal, en el tramo comprendido entre vía Favencia y el paseo de Santa Coloma, bajo el tipo de 766.695,62 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de tres meses.

El pago de la obra se efectuará con cargo al presupuesto de urbanismo de 1960.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 15.333,91 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con sello municipal de 46,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones y bases que han de regir la subasta de las obras de cobertura de la acequia Condal, en el tramo comprendido entre la vía Favencia y el paseo de Santa Coloma, se comprometo a ejecutarlas por pesetas (en letra y número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y de trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.—Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos debidamente reintegrados que requiere el pliego, se presentarán en sobre cerrado en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio, hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los once hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 22 de febrero de 1961.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.315.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) por la que se convoca concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y limpieza de las vías públicas.

De conformidad a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, se convoca concurso para la contratación de los servicios de recogida domiciliaria de basuras y limpieza de las vías públicas, bajo el tipo de 400.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, de once a una de la mañana.

El acto de apertura de pliegos se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o en el inmediato siguiente, si resultare festivo.

El adjudicatario deberá comenzar los servicios en el plazo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El contrato de dichos servicios tendrá la duración de cinco años, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y prorrogable a voluntad de la Corporación por un plazo máximo de tres años más.